



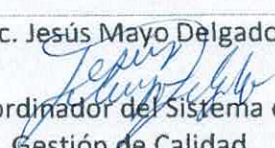
MANUFACTURAS Y SERVICIOS MEMPHIS

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

MEM-SGC-POL-02

FECHA: OCTUBRE 2024

VERSIÓN: 00

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lic. Jesús Mayo Delgado  Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad	Lic. Pedro Martínez Soriano  Gerente General	Lic. Anahí Espinosa Ramón  Dirección General

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 2 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
0	OCTUBRE	IMPLEMENTACIÓN	00

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 3 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

ÍNDICE

1. Introducción
2. Propósito
3. Alcance
4. Principios Rectores de la Política Anticorrupción
5. Definiciones
6. Responsabilidades Generales
7. Responsabilidad del Personal
8. De la Línea de Denuncia
9. Procedimiento de Denuncia
10. Incumplimiento de la Política Anticorrupción
11. Seguimiento y Actualización de la Política

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 4 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

1. INTRODUCCIÓN

En Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., nos regimos por un compromiso inquebrantable de operar nuestras actividades comerciales, industriales y operativas bajo los más altos estándares de ética, integridad, legalidad, responsabilidad y transparencia. Este compromiso es la piedra angular de nuestra visión de sostenibilidad, crecimiento responsable y cumplimiento estricto de las normativas internas y externas que guían nuestro actuar. Reconocemos que la corrupción, en todas sus formas, constituye una amenaza significativa para el desarrollo económico, social y ético, ya que socava la confianza de nuestros clientes, socios comerciales, proveedores, colaboradores, autoridades y la sociedad en general. Además, compromete los valores fundamentales de equidad, justicia y competitividad justa.

Por esta razón, hemos diseñado y establecido esta Política Anticorrupción como un pilar esencial de nuestro sistema de cumplimiento y gobernanza corporativa. Esta política se alinea con las disposiciones legales nacionales, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el Código Penal Federal y otras normativas aplicables. Asimismo, se fundamenta en tratados internacionales suscritos por México, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción y los lineamientos de organismos internacionales que promueven la integridad en los negocios.

El objetivo principal de esta política es establecer directrices claras, obligatorias y prácticas para prevenir, detectar, investigar y sancionar cualquier acto de corrupción, soborno, conflicto de interés o conducta indebida que pueda comprometer la integridad institucional de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V.. Buscamos fomentar una cultura organizacional basada en la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia, fortaleciendo nuestra reputación como una empresa ética y sostenible, mientras contribuimos al desarrollo de un entorno de negocios responsable y competitivo en los sectores en los que operamos.

Esta política también refleja nuestro compromiso con la responsabilidad social corporativa, promoviendo prácticas que no solo benefician a la empresa, sino que también generen un impacto positivo en la comunidad, el medio ambiente y la sociedad en su conjunto.

2. PROPÓSITO

La Política Anticorrupción de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. tiene como propósito reafirmar nuestro compromiso público y explícito de operar con principios de ética, legalidad, honestidad y transparencia en todas nuestras relaciones internas y externas, ya sea con empleados, clientes, proveedores, socios comerciales, autoridades o cualquier otra parte interesada. Adoptamos una postura de "Tolerancia Cero" hacia cualquier forma de corrupción, incluyendo, pero no limitándose a, soborno, colusión, extorsión, tráfico de influencias, conflictos de interés no declarados, enriquecimiento ilícito, fraude o cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad, la confianza y la reputación de la empresa.

Los objetivos específicos de esta política son:

Aviso de Confidencialidad: Este documento es propiedad exclusiva de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. Su reproducción, difusión o modificación sin autorización expresa está estrictamente prohibida.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 5 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

- **Prevenir:** Establecer medidas preventivas robustas para evitar la ocurrencia de actos de corrupción en todas las operaciones y relaciones de la empresa.
- **Detectar:** Implementar mecanismos efectivos para identificar oportunamente cualquier práctica indebida o sospechosa.
- **Denunciar:** Facilitar canales seguros, confidenciales y accesibles para reportar irregularidades sin temor a represalias.
- **Investigar:** Garantizar investigaciones imparciales, rigurosas y profesionales para esclarecer cualquier acto de corrupción.
- **Sancionar:** Aplicar medidas disciplinarias proporcionales y, cuando corresponda, iniciar acciones legales contra los responsables, en cumplimiento con la normativa aplicable.
- **Capacitar:** Proveer formación continua al personal y terceros relacionados para fortalecer una cultura de integridad y cumplimiento normativo.

Con esta política, buscamos consolidar una cultura organizacional que promueva la responsabilidad individual y colectiva, proteja los intereses de la empresa y fortalezca la confianza de nuestros grupos de interés, contribuyendo a un entorno de negocios ético y sostenible.

3. ALCANCE

Esta Política Anticorrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las personas físicas y morales vinculadas con Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., incluyendo, sin limitación:

- Socios, accionistas, consejeros y miembros del órgano de administración.
- Directivos, mandos medios, personal operativo, administrativo y cualquier empleado, independientemente de su nivel jerárquico.
- Prestadores de servicios profesionales independientes que trabajen para la empresa.
- Consultores, agentes, intermediarios, representantes y terceros que actúen en nombre o por cuenta de la empresa.
- Contratistas, subcontratistas, proveedores, distribuidores, clientes, aliados estratégicos y cualquier persona o entidad con la que se mantenga una relación contractual, comercial, laboral o de colaboración.

La política se aplica a todas las operaciones, proyectos, contratos, actividades administrativas, comerciales, logísticas, técnicas y estratégicas llevadas a cabo por la empresa, tanto en México como en el extranjero, en caso de que existan relaciones o actividades internacionales. También abarca cualquier interacción con autoridades públicas, instituciones gubernamentales, socios comerciales y otras partes interesadas, asegurando que todas las acciones se realicen con apego a los principios éticos y legales establecidos.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 6 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., adoptamos una postura firme de “Tolerancia Cero” ante cualquier acto de corrupción, soborno o conducta inapropiada, independientemente de si proviene de colaboradores internos, terceros relacionados, socios comerciales o cualquier persona que actúe en nombre de la empresa. Esta política se fundamenta en los siguientes principios rectores, que deben ser observados, promovidos y respetados por todos los sujetos obligados en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones con terceros:

- a) **Legalidad:** Todas nuestras acciones deben cumplir estrictamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, estatales y municipales, los tratados internacionales suscritos por México y las normativas internas de la empresa. No se tolerará ninguna acción que contravenga el marco legal aplicable.
- b) **Integridad:** Actuamos con rectitud, honestidad y coherencia entre nuestras palabras y acciones, evitando cualquier actividad que genere conflictos de interés, abuso de poder o beneficios indebidos, ya sea para nosotros mismos o para terceros.
- c) **Transparencia:** Garantizamos un acceso claro, oportuno y veraz a la información, así como la trazabilidad de los procesos, decisiones y operaciones, especialmente en áreas sensibles como contrataciones, adquisiciones, pagos y relaciones institucionales.
- d) **Imparcialidad:** Tomamos decisiones con equidad, sin otorgar privilegios, favores o tratos especiales que comprometan la objetividad o beneficien de manera indebida a personas o entidades.
- e) **Profesionalismo:** Desempeñamos nuestras funciones con responsabilidad, eficiencia, capacidad técnica y un compromiso ético sólido, siempre alineados con los objetivos institucionales de la empresa.
- f) **Honestidad:** Actuamos con sinceridad, lealtad y responsabilidad hacia los recursos, la información y los intereses de la empresa, evitando cualquier conducta fraudulenta, engañosa o que implique ocultar información relevante.
- g) **Lealtad:** Somos fieles a los valores, la misión y los objetivos de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., priorizando los intereses de la empresa por encima de los personales o de terceros externos.
- h) **Objetividad:** Basamos nuestras decisiones y acciones en hechos verificables, criterios técnicos, legales y éticos, evitando prejuicios, intereses personales o influencias externas que afecten el juicio profesional.
- i) **Eficacia:** Utilizamos los recursos de manera óptima para cumplir con los objetivos institucionales, generando resultados sostenibles que fortalezcan la confianza de nuestros clientes, socios y demás partes interesadas.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 7 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION	CLASIFICACIÓN	INTERNO

j) **Responsabilidad Social:** Nos comprometemos a contribuir al bienestar de la sociedad mediante prácticas éticas que promuevan el desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos y la generación de valor compartido.

Estos principios son la base de nuestro comportamiento ético y la guía para la toma de decisiones responsables, asegurando que todas nuestras acciones reflejen el compromiso de la empresa con la integridad y el cumplimiento normativo.

5. DEFINICIONES

5.1 **Cohecho:** Acción intencionada de ofrecer, prometer o entregar, directa o indirectamente, una dádiva, beneficio, objeto de valor o ventaja indebida, ya sea en dinero o en especie, a un servidor público, con el propósito de:

- Influir de manera inapropiada en el cumplimiento, omisión o modificación de un acto relacionado con sus funciones oficiales.
- Obtener, asegurar, mantener o facilitar un contrato, trámite, autorización, licencia, permiso, exención o ventaja administrativa, fiscal o comercial.
- Evitar sanciones, inspecciones o revisiones.
- Recibir un trato preferencial, confidencial o discriminatorio que perjudique a terceros. El cohecho se consuma incluso si el ofrecimiento no se materializa o si el servidor público rechaza la oferta.

5.2 **Corrupción:** Comportamiento ilegal o antiético que implica el abuso de una posición, autoridad o poder para obtener un beneficio indebido o una ventaja ilegítima, ya sea para sí mismo, para terceros o para la empresa. Incluye prácticas como soborno, extorsión, colusión, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, desvío de recursos, fraude o simulación de actos jurídicos. La corrupción afecta la transparencia, la competencia justa, la confianza institucional y el desarrollo económico y social.

5.3 **Soborno:** Acto de ofrecer, prometer, conceder, recibir o solicitar, directa o indirectamente, un beneficio o ventaja indebida, económica o de otro tipo, con el objetivo de influir ilegítimamente en las decisiones, acciones u omisiones de una persona, ya sea en el sector público o privado. Puede manifestarse mediante pagos, regalos, favores, donaciones, contratos, viajes u otros incentivos.

5.4 **funcionario o Empleado Público:** Toda persona que desempeñe funciones en cualquier nivel de gobierno (federal, estatal, municipal o internacional), incluyendo empresas paraestatales, organismos autónomos, organizaciones internacionales, partidos políticos o entidades públicas que reciban financiamiento o estén controladas por el Estado. Esto abarca a representantes electos, servidores públicos, jueces, miembros de las fuerzas armadas, empleados de aduanas, reguladores, inspectores y cualquier persona que ejerza funciones públicas.

5.5 **Extorsión:** Según el Artículo 390 del **Código Penal Federal**, es el acto de obligar, presionar o intimidar a otra persona, sin derecho ni justificación legal, para que realice, omita o tolere algo,

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 8 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

con el fin de obtener un beneficio indebido o causar perjuicio. Puede manifestarse mediante amenazas verbales, escritas, gestos intimidatorios o el uso de poder económico, político, jerárquico o físico.

5.6 Objeto de Valor: Cualquier elemento que represente un beneficio, ventaja o incentivo para quien lo recibe, incluyendo, pero no limitándose a: dinero en efectivo, bienes materiales, tarjetas de regalo, descuentos, préstamos, empleos, invitaciones a eventos, viajes, comidas, hospedaje, becas, oportunidades de negocio, favores personales, pago de gastos, contribuciones caritativas, contratos simulados o cualquier otro beneficio no autorizado.

5.7 Pagos de Facilitación: Pagos o gratificaciones informales, generalmente de bajo valor, entregados a funcionarios públicos para acelerar procesos administrativos o servicios de rutina a los que ya se tiene derecho legal. En México, estos pagos son ilegales y están estrictamente prohibidos por esta política, ya que constituyen una forma encubierta de soborno.

5.8 Conflicto de Interés: Situación en la que una persona, debido a su cargo o función en Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., tiene intereses personales, familiares, económicos o de otro tipo que puedan influir inapropiadamente en sus decisiones o comprometer su imparcialidad, objetividad o lealtad hacia la empresa. Los conflictos de interés, ya sean reales, potenciales o aparentes, deben ser comunicados de inmediato al superior jerárquico o al Comité de Integridad Empresarial.

5.9 Denuncia de Irregularidades: Acto mediante el cual un colaborador, proveedor, cliente o tercero informa a la empresa sobre hechos, conductas u omisiones que puedan constituir actos de corrupción, fraude, soborno o violaciones a esta política o a las leyes aplicables. Las denuncias se realizan a través de los canales autorizados y se manejan con estricta confidencialidad.

5.10 Due Diligence (Debida Diligencia): Proceso de evaluación exhaustiva y metódica de los antecedentes, integridad, reputación, cumplimiento normativo y situación legal de terceros (proveedores, contratistas, socios, etc.) con quienes la empresa busca establecer o mantener relaciones comerciales. Este proceso es fundamental para identificar y mitigar riesgos legales, financieros y de integridad.

5.11 Canal de Denuncia o Canal Ético: Medio formal proporcionado por Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. para que colaboradores y terceros puedan reportar, de manera segura, confidencial y, si lo desean, anónima, cualquier conducta irregular, acto de corrupción o violación a esta política o al Código de Ética.

5.12 Represalias: Cualquier acto de amenaza, discriminación, despido, degradación, intimidación o sanción contra una persona que, de buena fe, haya presentado una denuncia o colaborado en una investigación interna. Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. prohíbe estrictamente las represalias y protege a quienes denuncien de manera honesta y responsable.

5.13 Impunidad: Ausencia de investigación, sanción o reparación ante actos de corrupción o violaciones a la ley, debido a omisión, negligencia o complicidad. Manufacturas y Servicios

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 9 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

Memphis, S.A. de C.V. rechaza la impunidad y promueve una cultura de denuncia, sanción y reparación a través de mecanismos internos efectivos.

5.14 Sistema Nacional Anticorrupción (SNA): Conjunto de instituciones y mecanismos establecidos por mandato constitucional para coordinar a las autoridades de todos los niveles de gobierno en la prevención, detección, investigación, sanción y eliminación de actos de corrupción, así como en la supervisión de recursos públicos. Incluye órganos como la Auditoría Superior de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaría de la Función Pública y el Comité de Participación Ciudadana, entre otros. La empresa reconoce al SNA como un referente para fortalecer sus prácticas de integridad.

5.15 Tráfico de Influencias: Acción de abusar de una posición jerárquica, política, económica o de relaciones con funcionarios o personas influyentes, reales o simuladas, para obtener un beneficio, ventaja injusta o trato preferencial, o para influir en decisiones administrativas o contractuales en beneficio propio o de terceros, o para perjudicar a otros.

6. RESPONSABILIDADES GENERALES

Disposiciones Generales

La implementación, supervisión, actualización, difusión y seguimiento de esta Política Anticorrupción es responsabilidad del Área de Recursos Humanos, el Asesor Legal y el Comité de Integridad Empresarial, quienes trabajarán de manera coordinada para garantizar su cumplimiento efectivo en todos los niveles de la organización.

Las Direcciones de Área de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. deberán enviar comentarios, observaciones o reportes al Asesor Legal, quien elaborará un informe técnico semestral (o con mayor frecuencia si lo determina la Gerencia General) para presentarlo al Comité de Integridad Empresarial y la Gerencia General. Este informe identificará deficiencias en la implementación, riesgos detectados y recomendaciones para la mejora continua de la política, asegurando su alineación con las mejores prácticas internacionales y las normativas aplicables. La difusión de esta política está restringida a los sujetos obligados definidos en el apartado 3 y a las autoridades o terceros a quienes se deba proporcionar por motivos legales, regulatorios o contractuales. Queda prohibida su reproducción o distribución no autorizada fuera del entorno corporativo de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V.. Cualquier solicitud de acceso por parte de terceros debe ser canalizada al Asesor Legal o al Comité de Integridad Empresarial, con autorización expresa de la Gerencia General.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 10 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

7. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

7.1. Actos Prohibidos

Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. mantiene una política de “Tolerancia Cero” hacia cualquier forma de corrupción, aplicable en todos los ámbitos, nacionales e internacionales, públicos y privados. Está estrictamente prohibido para todo el personal, sin excepción, participar en las siguientes conductas:

A) Influir de manera inapropiada en actos, decisiones o trámites administrativos, comerciales o de negocio para obtener beneficios personales o para terceros, en detrimento de los intereses de la empresa.

B) Ofrecer, prometer o entregar pagos indebidos, gratificaciones, regalos u objetos de valor a autoridades o terceros para facilitar, acelerar, alterar o evitar trámites.

C) Conceder ventajas indebidas a servidores públicos, directa o indirectamente, para que actúen, omitan o retrasen sus funciones en violación de la ley.

D) Abusar de poderes o responsabilidades conferidas por la empresa para obtener beneficios indebidos, incurriendo en favoritismo, simulación o manipulación de procesos.

E) Extorsionar, amenazar o presionar a cualquier persona para obtener ventajas o causar perjuicios.

F) Encubrir, tolerar o no denunciar actos de corrupción, lo cual se considera una falta grave que contribuye a la impunidad.

G) Participar en la oferta, entrega, aceptación o solicitud de ventajas indebidas como incentivos para actuar en contra de deberes legales o contractuales.

H) Realizar tráfico de influencias para obtener tratos preferenciales, ventajas indebidas o perjudicar a terceros, especialmente en procesos de contratación, licitaciones o resolución de controversias.

7.2. Sobre Regalos y Obsequios

A) El personal y sus familiares cercanos deben evitar solicitar, exigir, buscar o aceptar regalos, servicios, donaciones, descuentos, viajes, atenciones o entretenimientos relacionados con sus funciones en la empresa.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 11 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

B) Se deben rechazar obsequios de clientes, proveedores, contratistas o terceros, salvo aquellos de valor simbólico, institucional o promocional que no excedan 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), según el valor vigente publicado por el INEGI. Si el valor excede este límite o hay dudas sobre su intención, el colaborador debe informarlo de inmediato al Asesor Legal, quien, en conjunto con Recursos Humanos y el Comité de Integridad Empresarial, determinará el curso de acción (devolución, resguardo, donación, etc.).

C) Está **prohibido** realizar o aceptar “pagos de facilitación” para acelerar trámites, resolver asuntos administrativos o evitar sanciones.

D) No se debe condicionar ningún trámite, gestión o servicio a cambio de regalos, dádivas o beneficios de terceros. Cualquier indicio de esta conducta debe reportarse de inmediato a la Gerencia General y al Comité de Integridad Empresarial.

E) Los regalos institucionales entregados por el personal deben limitarse a artículos promocionales autorizados por la **Gerencia General**, como material publicitario, publicaciones institucionales o calendarios.

F) Está prohibido aceptar dinero en efectivo o equivalentes (tarjetas de regalo, cheques, transferencias, criptomonedas) bajo cualquier circunstancia, ya que esto constituye una falta grave sujeta a sanciones internas y legales.

7.3. Entretenimiento y Hospitalidad

El personal debe evitar ofrecer, proporcionar, facilitar o aceptar entretenimientos u hospitalidades (como invitaciones a comidas, eventos sociales, deportivos, culturales, viajes o actividades recreativas) que no estén directamente relacionados con el cumplimiento legítimo de sus funciones o que puedan interpretarse como intentos de influir en decisiones comerciales, administrativas o contractuales. Estas actividades deben cumplir con los siguientes criterios:

- Ser transparentes, documentadas y autorizadas por la Gerencia General o el Asesor Legal.
- No generar conflictos de interés ni representar contraprestaciones encubiertas.
- Cumplir con las leyes y códigos de conducta internos y externos.
- No comprometer la reputación de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V..

Cualquier duda sobre la adecuación de estas actividades debe consultarse previamente con el Asesor Legal o el Comité de Integridad Empresarial, quienes emitirán una autorización o rechazo por escrito. El incumplimiento de esta disposición será considerado una infracción grave, sujeta a sanciones conforme al Código de Ética y la normativa aplicable.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 12 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

7.4. Del Conflicto de Interés

- A) Todo colaborador debe informar por escrito cualquier conflicto de interés (real, potencial o aparente) al superior jerárquico y al Asesor Legal, mediante la Declaración de Conflicto de Interés. Esta declaración será revisada por el Comité de Integridad Empresarial, que determinará las acciones necesarias para gestionar o eliminar el conflicto.
- B) El Director de Área, en colaboración con el Asesor Legal y el Comité de Integridad Empresarial, tomará medidas para mitigar o eliminar el conflicto, como reasignar funciones, restringir accesos o suspender temporalmente la participación del colaborador en ciertos procesos.
- C) El personal que participe en procesos de contratación, selección de proveedores o toma de decisiones estratégicas debe verificar si los terceros involucrados están inscritos en la Lista de Personas Políticamente Expuestas (PEPs) o presentan riesgos reputacionales o de integridad.

7.5. Aplicación de la Política Anticorrupción para Terceros

- A) Los terceros (proveedores, contratistas, socios, etc.) deben someterse a un proceso de debida diligencia mediante el cuestionario de evaluación de integridad (Anexo A). Si se detectan riesgos de corrupción, el caso será revisado por el Comité de Integridad Empresarial y el Asesor Legal, pudiendo derivar en denuncias ante autoridades o restricciones internas.
- B) El personal debe reportar cualquier indicio de corrupción por parte de terceros al director de Área, Asesor Legal o Comité de Integridad Empresarial.
- C) El **Sistema Interno de Denuncias** permite reportar irregularidades de forma confidencial y sin represalias.
- D) Los terceros deben firmar una carta de adhesión o certificado de cumplimiento con esta política antes de formalizar cualquier relación comercial.
- E) Los contratos incluirán cláusulas anticorrupción que permitan rescindir acuerdos o reclamar indemnizaciones en caso de incumplimiento grave.

7.6. Sobre la Capacitación y Orientación

Para garantizar el cumplimiento de esta política, Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. implementará:

- A) Sesiones de capacitación periódicas impartidas por expertos externos en ética empresarial, cumplimiento normativo y prevención de la corrupción.
- B) Capacitaciones internas organizadas por Recursos Humanos, el Asesor Legal y el Comité de Integridad Empresarial, dirigidas a todo el personal, tanto nuevo como activo.
- C) Documentación de capacitaciones en los expedientes laborales, con certificados o

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 13 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

constancias.

- D) Firma de documentos de adhesión por parte del personal (Anexo A).
- E) Inclusión de esta política en el programa de inducción para nuevos empleados.
- F) Obligación de los sujetos obligados de cumplir con las capacitaciones, bajo pena de sanciones.
- G) Requerimiento a terceros de manifestar por escrito su compromiso con esta política y, si aplica, someterse al Programa de Integridad y Cumplimiento Normativo.
- H) Seguimiento continuo para evaluar la efectividad de las capacitaciones y actualizar los contenidos según las necesidades de la empresa y los cambios normativos.

8. DE LA LÍNEA DE DENUNCIA

Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. pone a disposición de todos los sujetos obligados y el público en general un Sistema Interno de Denuncias para reportar, de manera segura, confidencial y, si se desea, anónima, cualquier acto de corrupción, conflicto de interés, conducta inapropiada o violación a esta política, al Código de Ética o a las leyes aplicables. Los canales oficiales son:

1. **Correo electrónico:** denuncias@serviciosmemphis.com (gestionado confidencialmente por el Comité de Integridad Empresarial y el Asesor Legal).
2. **Buzón físico:** Ubicado en la entrada principal de las instalaciones, disponible en horario laboral.
3. **Línea telefónica directa:** 5573548159, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., con buzón de voz disponible fuera de horario.

Cada denuncia debe incluir, en lo posible:

- Descripción detallada de los hechos.
- Identificación de las personas involucradas.
- Fecha, lugar y medio donde ocurrieron los hechos.
- Evidencias disponibles, si las hay.

La empresa garantiza la protección contra represalias para quienes denuncien de buena fe, incluso si los hechos no se comprueban. El Comité de Integridad Empresarial supervisará el sistema, asegurando confidencialidad, imparcialidad y protección al denunciante.

9. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Las denuncias se procesarán de manera confidencial e imparcial, siguiendo estos pasos:

- A) Presentación a través de los canales oficiales: correo (denuncias@serviciosmemphis.com), teléfonos o buzón físico.
- B) Registro de la denuncia con un folio único, agrupando denuncias relacionadas si aplica.
- C) Clasificación según prioridad: alta (riesgo inminente), media (impacto indirecto) o baja

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 14 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

(impacto limitado). Las denuncias de alta prioridad recibirán atención inmediata.

D) Designación de un investigador por el Comité de Integridad Empresarial y el Asesor Legal, considerando la naturaleza del caso. En casos de violencia laboral, hostigamiento o acoso, la investigación será realizada por Recursos Humanos, salvo conflictos de interés.

E) Investigación exhaustiva, incluyendo recolección de pruebas, entrevistas y análisis. El Comité de Integridad Empresarial emitirá un dictamen con conclusiones y recomendaciones.

F) Garantía de confidencialidad y protección al denunciante, prohibiendo represalias.

G) Emisión de un Aviso de Corrupción si se comprueba el acto, activando sanciones internas o externas según corresponda.

H) Recusación de cualquier miembro del Comité de Integridad Empresarial con conflicto de interés, asegurando imparcialidad.

10. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

10.1. De la Política

Todo sujeto obligado que tenga conocimiento, indicios o sospechas fundadas de un acto de corrupción, soborno, conflicto de interés no declarado u otra conducta prohibida debe reportarlo de inmediato a través del Sistema Interno de Denuncias, al superior jerárquico, al Asesor Legal o al Comité de Integridad Empresarial. No reportar sin justificación se considerará una falta grave y, en ciertos casos, un acto de encubrimiento o colusión, sujeto a sanciones conforme a la legislación vigente.

10.2. De las Sanciones

A) El personal ha sido capacitado sobre las consecuencias del incumplimiento de esta política, la Política de Integridad y el Reglamento Interno de Trabajo.

B) Se garantiza la protección contra represalias para quienes denuncien de buena fe, incluso si los hechos no se comprueban.

C) No reportar actos de corrupción puede considerarse colusión, sujeto a sanciones.

Las sanciones se aplicarán según la gravedad del caso, incluyendo:

- Llamadas de atención por escrito.
- Suspensión temporal de labores.
- Rescisión del contrato laboral sin responsabilidad para la empresa, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Para terceros, las consecuencias incluyen:

- Terminación anticipada de contratos.
- Reclamación de daños y perjuicios.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-02	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 15 de 15	FECHA	OCTUBRE 2024
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA ANTICORRUPCION		

- Inhabilitación para futuras contrataciones.
- Denuncia ante autoridades competentes, si aplica.

En casos graves, la empresa iniciará acciones legales ante tribunales o autoridades competentes, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, el Código Penal Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras normativas aplicables. Toda terminación laboral derivada de un incumplimiento será gestionada por Recursos Humanos y el Asesor Legal, asegurando un proceso ordenado y conforme a la ley.

11. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Para garantizar la relevancia y efectividad de esta Política Anticorrupción, Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. se compromete a:

- **Revisión periódica:** El Comité de Integridad Empresarial, en conjunto con el Asesor Legal y la Gerencia General, revisará y actualizará la política al menos una vez al año o cuando surjan cambios normativos relevantes.
- **Evaluación de riesgos:** Realizar evaluaciones anuales para identificar riesgos de corrupción en las operaciones y relaciones de la empresa.
- **Feedback continuo:** Recopilar retroalimentación de empleados, terceros y partes interesadas para mejorar los procesos de prevención y cumplimiento.
- **Publicación interna:** Difundir actualizaciones de la política a través de canales internos, asegurando que todos los sujetos obligados estén informados.

El Comité de Integridad Empresarial presentará un informe anual a la Gerencia General con los resultados de las acciones implementadas, las denuncias procesadas, las sanciones aplicadas y las recomendaciones para fortalecer el sistema anticorrupción.